



NACIONAL



DISPOSICION 7391/2005

**ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y
TECNOLOGIA MEDICA (ANMAT)**

Administración Nacional de Medicamentos,
Alimentos y Tecnología Médica -- Prohibición de la
comercialización del producto "Jamón crudo sin
hueso, sin cuero y desgrasado", marca Iberco.

Fecha de Emisión: 29/12/2005; Publicado en: Boletín
Oficial 11/01/2006

VISTO el expediente N° 1-47-2110-6737-05-7 de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica y,

CONSIDERANDO:

Que los presentes actuados se originan a raíz de una nota de la Dirección General de Higiene y Seguridad Alimentaria del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en la cual manifiesta que ha procedido a intervenir la mercadería que a continuación se detalla por carecer de autorización comercial para circular (R.N.P.A.) y proceder de establecimiento no autorizado (carecer de habilitación como elaborador de salazones y de Registro Nacional de Establecimiento), con más la falsificación de rotulados: "Jamón crudo sin hueso, sin cuero y desgrasado", marca Iberco, domicilio en Lisandro de la Torre 2249 - CABA - R.N.E. N° 01000204 - R.N.P.A. N° 01006078/94.

Que asimismo deja constancia que el R.N.E. citado corresponde a la firma VISAIRAS SANTOS, Tellier (actualmente Lisandro de la Torre) 2419 - CABA, rubro elaboración de grasos comestibles y el R.N.P.A. a la firma Frigorífico San Luis - Formaga Hnos., Chascomús 574 - CABA producto: "fiambre de cerdo para emparedados".

Que de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente es función de este Instituto controlar y fiscalizar la distribución, el transporte y la comercialización de los productos alimenticios destinados al consumo humano (Inciso c) artículo 15 Decreto 815/99). Que por Nota N° 1974/05 el Departamento Vigilancia Alimentaria comunica a todas las Direcciones Bromatológicas del país y Delegaciones del Instituto Nacional de Alimentos que en caso de detectar la comercialización del mencionado producto en sus jurisdicciones, procedan al retiro del mismo del mercado, de acuerdo a lo establecido en los artículos 2° y 3° concordado con los artículos 9° y 11° de la Ley 18.284.

Que el producto está en infracción al artículo 6 bis del C.A.A. por estar falsamente rotulado ya que los números de certificado de R.N.P.A. y R.N.E., no le corresponden y al artículo 155 del citado Código por carecer de RNPA, resultando ser un producto ilegal.

Que independientemente de las medidas de orden jurisdiccional en virtud de las facultades conferidas por el artículo 9° de la Ley N° 18.284 corresponde prohibir la comercialización en todo el territorio nacional del referido producto, debido al incumplimiento de la normativa vigente.

Que el citado procedimiento encuadra en las funciones de fiscalización y control que le corresponde ejercer a la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT), atento a la responsabilidad sanitaria que le cabe con respecto a la población.

Que el Instituto Nacional de Alimentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos de la ANMAT han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y el Decreto N° 197/02.

Por ello,

EL INTERVENTOR
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE
MEDICAMENTOS ALIMENTOS
Y TECNOLOGIA MEDICA
DISPONE:

Artículo 1° - Prohíbese la comercialización en todo el territorio nacional del producto: "Jamón crudo sin hueso, sin cuero y desgrasado", marca Iberco, domicilio Lisandro de la Torre 2249 - CABA - R.N.E. N° 01000204 - R.N.P.A. N° 01006078/94, por las razones expuestas en el Considerando de la presente, sin perjuicio de la continuación de las presentes actuaciones.

Art. 2° - Regístrese. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial, comuníquese a las autoridades provinciales y al Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires. Dése copia a la Dirección de Planificación y Relaciones Institucionales y al INAL. Gírese al INAL.

Manuel R. Limeres.

